CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÁS LA UNIÓN,
SUCHITEPÉQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011





Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor Julio Antonio Juárez Ramírez Alcalde Municipal Municipalidad de Santo Tomás La Unión, Suchitepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÁS LA UNIÓN,
SUCHITEPÉQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	16
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	17
ANEXOS	18
Información Financiera y Presupuestaría	19
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	19
Egresos por Grupos de Gasto	20





Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor Julio Antonio Juárez Ramírez Alcalde Municipal Municipalidad de Santo Tomás La Unión, Suchitepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0350-2012 de fecha 30 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Santo Tomás La Unión, Suchitepéquez, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Inadecuado archivo y resguardo de la documentación financiera y administrativa
- 2 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas
- 3 Falta de programación de compras
- 4 Préstamos utilizados para un fin diferente al contratado

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables





Área Financiera

- 1 Falta de documentación de soporte
- 2 Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas
- 3 Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas
- 4 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Jose Rolando Michicoj Abac y supervisor Lic. Ismael Valter Aldi Bermudes.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. JOSE ROLANDO MICHICOJ ABAC Auditor Gubernamental

LIC. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDES
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA-y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 12 Desarrollo Vial, 13 Fomento a la Educación, 15 Fomento a la Salud y Medio Ambientey 99 Deuda Pública Municipal, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Serv. Personales, Serv. no Personales, Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles y Serv. de la Deuda Pública y Amortizaciones de otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transf. Corrientes y Transf. de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Inadecuado archivo y resguardo de la documentación financiera y administrativa

Condición

Al examinar la muestra de la documentación que respalda los gastos efectuados por la municipalidad, se verificó que la misma no cuenta con un archivo adecuado y ordenado, asimismo, se hallan documentos deteriorados, encontrándose que una parte de la papelería no se adjunta, por lo que se perdió tiempo para su localización.

Criterio

El Acuerdo No. 9-03, del 8 de julio 2003 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, norma 1.11 se refiere a los ARCHIVOS "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas, así mismo el párrafo segundo indica que para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes especificas; independientemente del medio de información que se trate."

Causa

Inobservancia de la norma de control interno correspondiente, que rige el proceso de archivo de documentos.



Efecto

Riesgo de extrvío o pérdida de documentación importante que ampara operaciones contables y financieras de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones al Director de AFIM, para asignar un área específica y segura para el resguardo de la documentación financiera y administrativa. Asimismo ordenarlo en forma adecuada.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 30 de abril de 2012, el Director de AFIM manifestó: "Como es de su conocimiento dentro de las normas de control interno que existen hay una que se refiera a los Archivos en este caso archivo de documentación de Tesorería Municipal, solicitamos en varias ocasiones al señor alcalde en funciones en ese entonces que implementaran archivos nuevos a todos las oficinas que conforman esta Municipalidad pero hasta hoy en día no se ha escuchado nuestra petición por parte de la autoridades superiores y esto no ha sido nuevo en el período de 2004 al 2008 hicimos tal petición y lo único que logramos fue un archivo de persiana para poder archivar expedientes de obras que la maneja la Dirección Municipal de Planificación –DMP-, y todo lo demás quedo en espera".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, pues el comentario de los responsables no justifica la deficiencia señalada, por lo tanto no desvanece el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 22, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q20,000.00.

Hallazgo No.2

Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Condición

Al realizar la revisión del control interno de la municipalidad, se constato que en su mayoría las facturas de gasto no cuentan con el respectivo aval o razonamiento por parte de los miembros que integran la comisión de finanzas de la municipalidad. De las cuales se detallan algunas: Factura No. 000129 y 130 Serie C Constructora SERMAC NIT. 1800813-5 de fechas 02/06/2011, por valor de



Q100,800 y Q9,200; Factura No. 3105, 3117, Serie A Súper Ferretería Galindo Batres, S. A. NIT 7057695-5 de fecha 15/10/2011 y 15/10/2011, por valor de Q88,000 y Q84,150; Factura No. 0022187 Seria U Transporte Alfaro. NIT 1511982-3 de fecha 26/07/2011, por valor de Q81,000.00.

Criterio

El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 35. (Reformado por el artículo 7 del decreto No. 22-2010 del congreso de la República) Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal: literal d) Establece: "El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración. Artículo 54. Atribuciones y deberes de síndicos y concejales. Los síndicos y los concejales, como miembros del órgano de deliberación y de decisión, tienen las siguientes atribuciones: Literal f) Fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal".

Causa

Incumplimiento de la normativa esablecida por parte de la comisión de finanzas de la Municipalidad, relacionada con la fiscalización que dicha comisión debe realizar a las distintas operaciones que se realizan en la Institución.

Efecto

Riesgo que los recursos financieros de la municipalidad no sean utilizados adecuadamente, al no ser fiscalizados por la comisión establecida para el efecto.

Recomendación

El concejo municipal debe girar instrucciones a la comisión de finanza, para que ejerza adecuadamente las funciones enmarcadas en el Código Municipal.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DAM-0350-07-2012, de fecha 27 de abril de 2012, se notificó a la comisión de finanzas el hallazgo encontrado, sin embargo no presentaron comentario al respecto .

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en todo su contenido, en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Sindico I y el Concejal I, por la cantidad



de Q15,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de programación de compras

Condición

La Municipalidad no cumplió con remitir a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, la programación de compras, suministros y contrataciones del ejercicio fiscal 2011.

Criterio

Acuerdo Gubernativo Número 394-2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 41. "Atribuciones de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Numeral 7: "Requerir de todas las entidades del sector público sus programas de compras para su organización y elaboración de estadísticas".

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente, por parte de las autoridades municipales, relacionada con la programación de las compras para el año que corresponde.

Efecto

Falta de control y transparencia en las compras y/o adquisiciones que realiza la Municipalidad en año 2011.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Director de AFIM para que el de año en curso, se programe las compras para el año siguiente y se envie copia a donde corresponda.

Comentario de los Responsables

En Oficio S/N de fecha 30 de abril de 2012 el Director de AFIM manifestó: "De conformidad al Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIN 1 EN EL MODULO DE COMPRAS: 1.1.1 RESPONSABILIDAD EN LAS COMPRAS: El encargado de compras tendrá bajo su responsabilidad la adquisición de bienes, materiales y suministros y servicios que requiera la municipalidad: para tal efecto se contrató a la Señora Yira Mercedes Yaquian Ovalle, según contrato individual de Trabajo Número 30-2011 en el cuál se adjunta fotocopia, así también adjunto fotocopia de la nota del Administrador de GUATECOMPRAS, en donde es especifico y le solicita a los Jefes de Compras de las Entidades del Sector Público



y las entidades relacionadas a lo preceptuado en el articulo 1 del Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, en las que se incluyen las municipalidades. Por lo tanto no es responsabilidad del Director Financiero el cumplir con dicho requerimiento".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el Director de AFIM es el encargado de dirigir, planificar, organizar, administrar, supervisar y evaluar todas las actividades concernientes a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para que cumplan con las normas legales de observancia y aplicación para la municipalidad, por lo tanto no se desvanece el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Director de AFIM y la Encargada de Compras, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Préstamos utilizados para un fin diferente al contratado

Condición

Se evidenció que el saldo del préstamo realizado a través del Instituto de Fomento Municipal con el Banco Inmobiliario, S. A., se utilizó para fines distintos a las condiciones contractuales del préstamo; según ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal año 2011 en los siguientes programas: 12 Desarrollo Vial por Q912,142.78; 13 Fomento a la Educación por Q148,959.86; 15 Fomento a La Salud y Medio Ambiente por Q101,541.01; 16 Seguridad Ciudadana y Cobertura de Emergencias Municipales por Q9,616.95; 18 Agua y Saneamiento Municipal por Q253,436.20; 19 Gestión y Supervisión de Obras Municipales por Q276,332.53; haciendo un total de un millón setecientos dos mil veintinueve con treinta y tres centavos (Q1,702,029.33).

Criterio

El Convenio de Intermediación Financiera No. 027- 2010, de fecha 18 de mayo de 2010, suscrito entre el Banco Inmobiliario, S. A. y la Municipalidad de Santo Tomás la Unión, Departamento de Suchitepéquez y el Instituto de Fomento Municipal, en la cláusula sexta, establece las condiciones contractuales contenidas en la resolución de Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal siendo el valor de Trece millones de quetzales (Q13,000,000.00), los cuales servirán Cuatrocientos Mil Quetzales Exactos (Q400,000.00), para la cancelación



de la Elaboración del Estudio de Prefactibilidad, Económico y Financiero del Proyecto Construcción del Mercado Municipal, y Doce Millones Seiscientos Mil Quetzales Exactos (Q12,600,000.00) para la Ejecución del Proyecto, Mercado Municipal.

Causa

Utilización de recursos financieros con fin específico destinados, para otros, sin la debida autorización por parte del ente intermediario.

Efecto

Riesgo que los recursos provenientes del préstamo se desvien para otros fines que no estén priorizados por el Concejo Municipal, limitando recursos para aquellos que si son de importancia para la población y el desarrollo del Municipio.

Recomendación

El Concejo Municipal debe respetar los compromisos contractuales y no debe desviar el destino de los fondos sin la previa autorización de las Instituciones correspondientes.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DAM-0350-07-2012, de fecha 27 de abril de 2012, se notificó al Concejo Municipal, el presente hallazgo, sin embargo, no emitieron su comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 30, contra el Concejo Municiapal (1 Alcalde, 2 Síndicos, 4 Concejales) y el Director de AFIM, por la Cantidad de Q1,702,029.33.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de documentación de soporte

Condición

Las compras de bienes y servicios que efectuó la Tesorería Municipal en el periodo auditado, no están siendo respaldadas con la documentación correspondiente, que evidencie que se cumplió con los procedimientos administrativos, como lo son: requisición, solicitud y orden de compra, orden de pago, autorización razonada del gasto, copia del cheque voucher, conocimiento de entrega según el tipo de compra.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la norma 2.6 Documentos de Respaldo. Establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis". El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Segunda Versión, en el Módulo de Tesorería numeral 6, numeral 6.2 Normas de Control Interno, Subnumeral 6.2.3 Documentos de Soporte. "Todo pago deberá contar con la documentación de soporte correspondiente y con la información que permita su registro de acuerdo a leyes vigentes. Al momento de la entrega del cheque, se le debe colocar "cancelado" a dichos documentos".

Causa

Inobservancia de la normativa legal vigente, por parte del Director de AFIM, relacionada con los documentos de soporte que deben contener los registros contables ó expedientes de compras de la Municipalidad.

Efecto

Riesgo de ejecutar gasto, sin la adecuada documentación de soporte, incurriendo



en ilegalidades.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que cumpla con adjuntar la documentación de soporte necesaria que ampare la compra o adquisición efectuada.

Comentario de los Responsables

En Oficio S/N de fecha 30 de Abril de 2012 el Director de AFIM manifestó: "Durante su permanencia en esta Municipalidad para efectuar Auditoría esta Tesorería Municipal colaboró con usted poniéndole a su disposición los legajos de factura mes por mes de enero a diciembre de 2011 encontrándose en ello los documentos de soporte de toda las cuentas municipales y considero que en un 98% esta la documentación de soporte el 2% restante no se encuentra por que ha veces no hay colaboración de las demás oficinas de la Municipalidad que cuando se solicita un punto de acta, una orden de compra, un ingreso a Almacén etc., aducen que falta una firma y en seguida lo van a adjuntar al expediente y es por ello que en estos casos sólo queda en palabra".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en vista que el comentario de la administración no es suficiente, competente y pertinente, por lo tanto no desvanece el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 16, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q20,000.00.

Hallazgo No.2

Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

Condición

Al verificar el seguimiento de auditorias anteriores, se estableció que no cumplieron con lo recomendado en auditoría de presupuesto ejerció fiscal 2010, en virtud que se determinó que al 31 de diciembre 2011, existen rentas consignadas I.G.S.S. por Q 509,793.93, Plan de Prestaciones del Empleado Municipal por Q 25,812.14, Impuesto del Timbre por Q 11,572.00, Prima de Fianzas por Q 9,916.79, que aún no han sido trasladas a las Instituciones correspondientes.



Criterio

El Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 42, establece: "Reincidencia. Es reincidente la persona que después de haber sido sancionada por una infracción establecida en esta u otra ley o reglamento por parte de la Contraloría General de Cuentas, incurre nuevamente en la misma infracción. En el caso de las infracciones sancionadas con multa, el reincidente será sancionado además con el incremento del cincuenta por ciento (50%) de la primera multa impuesta".

Causa

Incumplimiento de las normas y regulaciones en las operaciones que realiza la Dirección de AFIM, relacionadas con el traslado de fondos de las cuotas descontadas a los empleados, a las Instituciones correspondientes.

Efecto

Las cajas fiscales (reportes PGRIT), no reflejan la realidad financiera de la Municipalidad al no figurar los pagos de las rentas consignadas a las Instituciones correspondientes.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM para que traslade las rentas consignadas del periodo fiscal 2011 que se encuentran en la Cuenta Única del Tesoro a las instituciones correspondientes y se proceda a la observancia de los deberes formales y accesorias de las normas y regulaciones de la materia.

Comentario de los Responsables

En Oficio S/N de fecha 30 de Abril de 2012 el Director de AFIM manifestó: "Para poder cumplir con las recomendaciones emanadas de la auditoría de Presupuesto año 2010, con fecha ocho de noviembre de dos mil diez el señor Alcalde Municipal firmo un convenio de pago a Futuro número 73-2010 con el Gerente de Plan de Prestaciones del Empleado Municipal. Adjunto fotocopia de dicho convenio. Para poder cumplir con las recomendaciones de auditorias anteriores también acudimos a las Oficinas Centrales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S., y después de varios acercamientos se logró que el señor Alcalde Municipal firmara un reconocimiento de deuda 229/2012 de fecha veintinueve de marzo del año dos mil doce y de esta manera estamos al día con las cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Adjuntamos fotocopia de la misma".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que no se ha traslado la totalidad de las Rentas Consignadas, según integración de saldo de caja al treinta y uno de diciembre de



2011. Por lo tanto, persiste la deficiencia encontrada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 2, para el Alcalde y Director de AFIM, por la cantidad de Q4,000.00.

Hallazgo No.3

Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas

Condición

Durante el proceso de revisión realizado a los expedientes de obras ejecutadas por la Municipalidad, se determinó que los contratos no fueron enviados a la Contraloría General de Cuentas, siendo estos los siguientes: 1) Construcción de Muros de Contención, Cantón San Juan Pabayal, Santo Tomás La Unión, Suchitepéquez Contrato No. 01-2011 de fecha 12 de abril de 2011, por valor de Q413,220.00, Empresa Constructora ALTENSE 2) Mejoramiento Carretera a Cabecera Municipal, Santo Tomás La Unión, Suchitepéquez; Contrato No. 03-2011 de fecha 1 de agosto de 2011, por valor de Q899,550, Empresa Constructora COINTEC. 3) Construcción Salón de Usos Múltiples Colonia San Francisco, Santo Tomás La Unión, Suchitepéquez, Contrato No. 02-2011 de fecha 30 de mayo de 2011, por valor de 1,159,700.00, Empresa Constructora MUÑOZ, por valor de Q 2,472,470.00 con IVA y un total sin IVA de Q2,207,562.50.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75 preceptúa: "Todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta días contados a partir de su aprobación o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

Causa

Incumplimiento a la normativa vigente, por parte del Secretario Municipal, relacionado con el envio de copias de los contratos correspondientes a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Limita la fiscalización y control oportuno por parte de la Contraloría General de Cuentas.



Recomendación

El Alcalde debe girar instrucciones al Secretario Municipal para que traslade copia de los contratos en el plazo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado, a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DAM-0350-07-2012, de fecha 27 de abril de 2012, se notificó al Secretario Municipal, el presente hallazgo, sin embargo no presentó comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en todo su contenido, en virtud que el responsable no se pronunció al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de La República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q 44,151.25.

Hallazgo No.4

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Se determinó que los proyectos, Construcción de Muros de Contención, Cantón San Juan Pabayal, Municipio de Santo Tomás La Unión, Suchitepéquez, Contrato No. 01-2011 por Q 413,220.00 y Mejoramiento Carretera a Cabecera Municipal, Santo Tomás La Unión, Suchitepéquez, Contrato No. 03 -2011 por Q899,550.00, no se registró la información mensualmente de los avances físicos y financieros durante el ejercicio fiscal 2011, en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Criterio

El Decreto 72-2008 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil nueve, Articulo 58, Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e Informes de Calidad del Gasto y Rendición de Cuentas. La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos los proyectos de inversión pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen



oportunamente. Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente, por parte de las autoridades municipales, en el sentido de no ingresar oportunamente la información del avane físico y fianciero al Sistema SNIP.

Efecto

Falta de información confiable y oportuna para la población, con relación a los proyectos ejecutados por la municipalidad, poca transparencia en el manejo de los fondos relacionados con la construcción de proyectos y obras.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y al Director de AFIM, para que registren y actualicen toda la información relacionada con las obras municipales en lo que respecta al avance físico y financiero en el módulo del SNIP.

Comentario de los Responsables

En Oficio S/N de fecha 2 de mayo de 2012, la Directora de Planificación Municipal manifestó: "Efectivamente esta oficina que tenia a mi cargo, realizó el ingreso y registro al Sistema Nacional de Inversión Pública, correspondientes a los proyectos: Construcción de Muros de Contención, Cantón San Juan Pabayal, Municipio de Santo Tomas La Unión, Suchitepéquez, Contrato No. 01-2011 por Q413,220.00 y Mejoramiento Carretera a Cabecera Municipal, Santo Tomas La Unión, Suchitepéquez Contrato No. 03-2011 por Q 899,550.00. Le informo que el Sistema se conforma de dos partes siendo las siguientes: Banco de Proyectos, Módulo de Seguimiento; con relación al primero es responsabilidad de la Dirección Municipal de Planificación, ingresar y registrar los proyectos, cosa que ya se realizó, como usted indica que están en cartera. El módulo de Seguimiento Físico y Financiero es responsabilidad del Director de la AFIM o Tesorero Municipal, de acuerdo con el Oficio No. 47-2008 de la Oficina Departamental SEGEPLAN, Suchitepéquez, donde le envían su usuario y contraseña, las cuales deberá utilizar para ingresar al SINIP y registrar en el mismo el seguimiento de cada uno



de los proyectos que realizan con fondo municipales; Además en el momento y tiempo pertinente solicite al señor Alcalde Municipal Pedro Vicente Gutiérrez que gira las orden a donde correspondía".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo parcialmente, debido a las pruebas de descargo de la Directora Municipal de Planificación con respecto a la responsabilidad que le concierne, pero no así el Director de AFIM, por lo tanto se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q5,000.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	AI
1	PEDRO VICENTE GUTIERREZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	YIRA MERCEDES YAQUIAN OVALLE	ENCARGADA DE COMPRAS	01/01/2011	31/12/2011
3	HERBERT LEONEL GODOY CASTILLO	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
4	SELVIN ERNESTO BOJ CHAVAJAY	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	ARNULFO EFRAIN GOMEZ CHAY	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
6	FELINO DE JESUS SALAS PEREIRA	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
7	LUIS FEDERICO ANTI PAR	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
8	PEDRO NERY SAMAYOA DE PAZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
9	NORMAN BORIS GONZALEZ FIGUEROA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
10	CARLOS FERNANDO AGUILAR DE LA ROSA	AUDITOR	01/01/2011	31/12/2011
11	DOMINGO FLORIAN EDELMAN COP	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
12	DARLYN MELANY MOTA PAR	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. JOSE ROLANDO MICHICOJ ABAC Auditor Gubernamental

LIC. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDES Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaría

Ejecución Presupuestaría de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMAS LA UNION, SUCHITEPÉQUEZ

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADOS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	145,098.00	1,733.00	146,831.00	90,473.41	56,357.59
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	338,000.00	40,081.75	378,081.75	174,943.75	203,138.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	143,550.00	47,997.00	191,547.00	191,536.00	11.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	290,500.00	500	291,000.00	143,139.78	147,860.22
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	12,900.00	2,180.00	15,080.00	9,697.04	5,382.96
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,766,274.30	1,469.42	1,767,743.72	1,456,153.78	311,589.94
17.00.00.00	TRANFERENCIAS DE CAPITAL	11,505,222.18	60,792.54	11,566,014.72	8,143,669.47	3,422,345.25
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	258,658.28	258,658.28	0	258,658.28
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0	2,480,590.56	2,480,590.56	0	2,480,590.56
TOTAL	ES	14,201,544.48	2,894,002.55	17,095,547.03	10,209,613.23	6,885,993.80



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMAS LA UNION, SUCHITEPÉQUEZ

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADOS EN QUETZALES)

No.	OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% EJECUTADO
0	Servicios Personales	4,851,268.54	-62,345.62	4,788,922.92	3,788,337.22	79%
1	Servicios No Personales	964,306.85	594,802.53	1,559,109.38	1,127,680.81	72%
2	Materiales y Suministros	601,066.18	495,418.84	1,096,485.02	837,580.00	76%
3	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	3,469,750.36	1,474,609.94	4,944,360.30	1,789,280.94	36%
4	Transferencias Corrientes	35,528.63	88,108.87	123,637.50	123,477.30	100%
5	Transferencias de capital	1,000.00	228,765.00	229,765.00	21,000.00	9%
6	Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	4,278,623.92	74,642.99	4,353,266.91	4,192,410.19	96%
	TOTAL	14,201,544.48	2,894,002.55	17,095,547.03	11,879,766.46	69%

